

# REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL DECORO EN EL ALTO CLERO URBANO HISPALENSE DURANTE EL SIGLO XVIII

## REPRESENTATION AND DEFENSE OF DECORUM IN THE HIGH URBAN CLERGY FROM SEVILLE DURING THE EIGHTEENTH CENTURY

Víctor Daniel Regalado González-Serna<sup>1</sup>

Recibido: 06/02/2024 · Aceptado: 17/05/2024

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiv.37.2024.39824>

### Resumen

La comprensión y estudio del decoro, tal lo como lo concibió el alto clero urbano, supone un elemento importante para el estudio social de este colectivo. Para ello, se hace necesario estudiar cómo este grupo entendió y desarrolló el concepto de decoro en sus vidas cotidianas pero, también, cómo las propias instituciones religiosas procuraron que se cumpliera la debida etiqueta social. Así, la defensa del decoro ocupó un lugar primordial dentro del esperado saber estar y para ello el alto clero urbano utilizó todos los instrumentos posibles, incluida la violencia.

### Palabras clave

Sevilla; Siglo XVIII; Alto clero urbano; Decoro; cabildo catedral

### Abstract

The understanding and study of decorum is an important element for the social study of the High Urban Clergy. To comprehend this concept, it is necessary to study how this group understood and developed the idea of decorum in their daily lives but also how the religious institutions ensured that proper social etiquette was fulfilled. Thus, the defense of decorum occupied a primary place within the expected savoir-faire and to do so the High Urban Clergy used all possible instruments, including violence.

### Keywords

Seville; 18<sup>th</sup> century; High Urban Clergy; Decorum; Cathedral Chapter

---

1. Universidad de Sevilla; [victordanielregalado@gmail.com](mailto:victordanielregalado@gmail.com). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0951-3032>

## INTRODUCCIÓN

Este artículo nace por el interés que despierta historiográficamente comprender con mayor profundidad la importancia del decoro durante la Edad Moderna dentro del colectivo formado por el alto clero urbano. Así, el objetivo es analizar cómo este grupo practicó y defendió este concepto en el siglo XVIII y, geográficamente, nos centraremos en el análisis de la ciudad de Sevilla, entendiendo como tal a los componentes de los dos cabildos eclesiásticos sevillanos, el de la catedral y el de la colegial del Salvador. No obstante, la aplicación de esta cuestión es extensible al resto del ámbito hispanoamericano por tratarse esta ciudad de la segunda en importancia para la Monarquía Hispánica en cuestiones eclesiásticas. Fue una preocupación y práctica constante en el clero urbano moderno la preservación del decoro. No se trata, por lo tanto, de un estudio centrado en la conflictividad o las faltas del alto clero urbano en un sentido general, aunque por su relación con el decoro serán abordadas distintas problemáticas de este tipo.

Los estudios fundamentados en la Historia Social del clero español han ido proliferando a lo largo de las últimas décadas en la historiografía española, aunque cabe añadir que aún existen profundas carencias de conocimiento que deben investigarse por parte de los historiadores. No obstante, el decoro o la etiqueta social del alto clero moderno español ha sido estudiado para algunas diócesis concretas. Estos estudios han supuesto una base importante para poder analizar el concepto de decoro dentro de este colectivo tan bien definido como es el clero capitular relacionado con los cabildos catedrales y colegiales de España, cuyo estudio desde la perspectiva social se ha ido desarrollando en las últimas décadas con cada vez una mayor fuerza historiográfica<sup>2</sup>.

En las próximas páginas comenzaremos nuestro trabajo desplegando un análisis sobre el decoro dentro del alto clero urbano hispalense, deteniéndonos además en cómo se comprendía y representaba por estos individuos. Luego abordaremos la defensa del decoro, cuestión de importancia capital para el clero en el mantenimiento de la adecuada etiqueta social vinculada con su eminente posición pública<sup>3</sup>.

## EL DECORO

En la definición del término decoro dada por la Real Academia de la Lengua encontramos el significado de honor, respeto o reverencia que se debe guardar a

---

2. Dentro de esta línea de investigación centrada en la Historia Social del clero uno de los aspectos analizados ha sido el decoro, contamos con ejemplos de investigaciones que se han ocupado sobre esta cuestión para la diócesis de Cádiz véase Morgado, 1989 y 2000; en Murcia a Irigoyen, 2000; en Santiago a Iglesias, 2010; en Córdoba a Díaz, 2012; en Valencia a Callado, 2019 o en Sevilla a Regalado, 2023. En poco tiempo también podremos añadir el estudio sobre Zaragoza realizado por Daniel Ochoa Rudí, completándose así un poco más el estudio social sobre el alto clero español.

3. No es el objetivo de la presente investigación analizar la identidad y el papel del individuo dentro de un colectivo determinado de la sociedad moderna como el que ocupa este trabajo, para profundizar más en esta cuestión existe bibliografía, véase Irigoyen, 2008: 723.

una persona por su nacimiento o dignidad<sup>4</sup>. De igual manera, los individuos que respondían a estas características, como es el alto clero urbano, debían también por su parte representar ese honor, respeto y reverencia para que pudiera reproducirse socialmente la etiqueta social pretendida<sup>5</sup>. La ausencia de voto de austeridad en el clero secular que conformaba este colectivo influyó marcadamente esta cuestión, debiendo sostener una etiqueta adecuada.

Un individuo que formase parte del alto clero solía representar algunas características grupales que debemos reseñar aquí a modo de contexto. El miembro de un cabildo debía sostener una pequeña corte en torno a él, dependiendo también su tamaño de la economía de la institución y su posición personal dentro de ella<sup>6</sup>. Según fuera la posición dentro de la jerarquía así gozarían sus miembros de una mayor o menor nómina y, por lo tanto, de un variable número de sirvientes, pero siempre con tendencia a mantener una ama de llaves, algunas criadas, paje, cochero, cocinera y distintos mozos o lacayos<sup>7</sup>. De hecho, la media se encuentra estimada en 5,3 personas de servicio por cada miembro del alto clero hispalense<sup>8</sup>. Y esto sin contar con la posibilidad de mantener también en sus casas alguna parienta viuda o soltera, además de cualquier otro familiar. Así, no era extraño encontrar prebendados con unas diez o doce personas a su cargo entre parientes y empleados.

Asimismo, se procuró por el cabildo catedral que sus prebendados cumplieran con ejemplaridad las normativas municipales, ya que se consideraba un elemento relacionado con el comportamiento y el decoro apropiado al estamento eclesiástico. Ellos debían dar ejemplo público. De esta manera, en 1753 se incidió a los capitulares que mantuviesen suficientes faroles encendidos en las fachadas de sus domicilios para aportar alumbrado a la vía pública y, además, debían respetar el bando municipal que prohibía cazar aves comestibles con lazos, redes o hurones<sup>9</sup>.

En la esfera pública los miembros del clero no podían negociar abiertamente, pero con discreción sí podían llevar a cabo inversiones de diverso tipo. No obstante, en público sí podían desarrollar distintas actividades como la asistencia a los toros, funciones religiosas, paseos, tertulias o realizar visitas, aunque siempre todo esto guardando la etiqueta correspondiente. Así, la asistencia a corridas de toros no se percibía como problemática, aunque sí se prohibió colocarse en las tablas inferiores destinadas para el público general, debiendo mantenerse por orden jerárquico y siempre en el palco correspondiente<sup>10</sup>. No obstante, sí se procuró que evitasen acudir a los toros en momentos de estrechez económica o de problemas sociales de algún tipo en la ciudad para no despertar posibles recelos entre los fieles. La colegial del

4. Desde el Concilio de Trento precisamente los tratados sobre la vida eclesiástica incidieron repetidamente en la cuestión de la dignidad en el comportamiento y su correcta representación por el clero en los ámbitos público y privado, sobre ello véase Irigoyen, 2008: 724.

5. Álvarez-Ossorio, 1992: 265.

6. Recogido así en las reglas del coro, véase Reglas: 5.

7. Regalado, 2023:161. Sobre esta cuestión véase también Díaz, 2011.

8. Regalado, 2023:162.

9. Archivo Catedral de Sevilla (ACS), Capitular (Cap.), Secretaría (Sec.), Actas Capitulares (AACC), 7.169, f. 48r, 7-XI-1753. El alto clero urbano solía practicar la caza con armas de fuego, en Regalado, 2023: 192.

10. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.133, f. 9r, 29-I-1700. Sobre la afición a la tauromaquia en el alto clero urbano véase Amigo, 2015.

Salvador llegó a amonestar a sus canónigos y al resto de sacerdotes dependientes para que no asistieran a las corridas de toros, anunciadas en los días 6 y 8 de octubre de 1794, por considerarse inapropiado a causa de la guerra y del mandato de hacer rogativas públicas para su fin exitoso<sup>11</sup>.

Las instituciones capitulares procuraron que sus miembros guardasen el decoro debido en la esfera pública, pero también en la privada. En cierto modo las reglas del coro de la catedral de Sevilla indican algunas de las actitudes relacionadas con la conservación del decoro. Así, por ejemplo, se incide en la necesidad de guardar la compostura en actos religiosos, no pasearse, no ignorar las ceremonias mientras se asiste a ellas o mantener la vestimenta adecuada en todo momento<sup>12</sup>. De hecho, se dedica un apartado específico a los modos de vida y presencia que deben guardar los prebendados de la catedral de Sevilla, fundamentalmente centrado en asuntos de vestimenta<sup>13</sup>. Como veremos más abajo, precisamente la necesidad de establecer una regulación sobre estas cuestiones es reflejo de ser una problemática repetida dentro del colectivo en estudio, pudiéndose ahora conocer mejor los detalles al respecto.

## LÍMITES Y FALTAS DE DECORO EN EL ALTO CLERO URBANO

Las principales faltas percibidas y constatadas a lo largo de la presente investigación fueron por cuestiones relacionadas con la vestimenta inadecuada, un inoportuno comportamiento privado, en el templo o por diversos conflictos entre individuos<sup>14</sup>. Bien es verdad que se comprueba una enorme variedad de causas registradas en el alto clero urbano.

Debemos tener en cuenta que el alto clero presentaba como colectivo una vestimenta específica muy reglada, estática en teoría y ampliamente vinculada con la idea del respeto social que debían proyectar estos sujetos, pero también recibir por parte del conjunto de la sociedad moderna<sup>15</sup>. Sin embargo, al estudiar la vida cotidiana es perceptible cierta flexibilidad en su desarrollo por parte de este colectivo. A veces esa transgresión se limitaba al uso de tejidos de alta calidad, no cuestionado realmente por la institución, pero otras veces se dejaron llevar claramente por la moda masculina de su momento<sup>16</sup>. En esos límites es donde se consideraba por el grupo que se cuestionaba el decoro del colectivo, siendo

11. Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS), Colegial del Salvador (CS), Secretaría (Sec.), Actas Capitulares (AACC), 23, f. 30r, 3-X-1794.

12. Reglas: 4. La vestimenta guardaba un importante papel en la representación de los grupos sociales en la modernidad, siendo incluso todo un elemento de lucha entre clases por su posición jerárquica en las ciudades, véase Giorgi, 2013: 159. También se desarrolla esta idea, subrayando la línea entre correcto e indecoroso en el caso del clero urbano moderno en Irigoyen y Giorgi, 2009: 1. La preocupación por el correcto vestuario de los eclesiásticos, no sólo en su desempeño religioso, se extendió desde Trento, véase Irigoyen, 2012: 273-274.

13. Reglas: 4-6.

14. Para las faltas y diversos delitos cometidos en un sentido amplio por el clero de la archidiócesis de Sevilla tenemos estudios a nivel general en Candau, 1993. Para otras ciudades como Murcia véase Irigoyen, 2010.

15. Irigoyen, 2012: 271.

16. Para una mayor información de una manera general se ha estudiado la moda masculina en este periodo en Giorgi, 2013.

propiciada esta falta en buena medida por la ausencia del voto de austeridad. No van a faltar ejemplos de individuos con prendas realmente próximas a la de los laicos y con importantes fondos de armario para satisfacer esta necesidad<sup>17</sup>. Sin embargo, la tendencia fue la de respetar el color negro y el correspondiente estatus que debían mantener<sup>18</sup>. Quizás sería apropiado señalar que esta tendencia de respeto al color negro fue una gran preocupación que el colectivo procuró extender entre sus miembros. El aumento del individualismo en el siglo XVIII debió propiciar en cierto modo comportamientos de ruptura con la identificación del colectivo a través del vestuario negro y austero en sus formas<sup>19</sup>.

La difusa línea entre el correspondiente decoro o la falta del mismo, según el tipo de vestimenta o de color, propició que surgieran distintos problemas relacionados con esta cuestión. Así, fueron habituales los recordatorios por parte de los cabildos de la catedral y de la colegial a sus miembros sobre evitar prácticas que se introducían en las costumbres de los prebendados. Por ejemplo, en 1750 se avisó que no usasen mangas labradas ni de terciopelo, tal como estaba constatándose en el cabildo catedralicio<sup>20</sup>. A veces era muy perceptible la ostentación que comenzaba a practicarse como llevar las sotanas con faldas largas<sup>21</sup>.

En cuanto a la apariencia también podemos mencionar los problemas derivados del tipo de peinado o estilo que presentase el sujeto. En 1784 se advirtió que los miembros del cabildo catedral llevaban las coletas demasiado largas perdiendo la decencia correspondiente<sup>22</sup>. En cierto modo era muy difusa la línea entre una correcta pulcritud en el pelo y el exceso en la imagen representada<sup>23</sup>. El uso de peluca se ha constatado en estos individuos, aunque no podemos conocer cómo fueron presentadas habitualmente por los interesados<sup>24</sup>. El uso de sombreros provocó a veces también llamadas de atención por portarlo el alto clero dentro de los templos faltando al respeto hacia un lugar sagrado<sup>25</sup>. No obstante, a veces se concedían sobre esta cuestión excepciones justificadas por motivos de salud. En la colegial del Salvador se dispensó que el canónigo Huelva, tras una petición del susodicho siendo entonces de edad avanzada, acudiera al cabildo y procesiones con solideo. Lo solicitó porque solía sufrir muchos resfriados protegiéndose así del frío que sentía derivado de la falta de cabello<sup>26</sup>.

En el día a día del templo a veces la mala función como religiosos puso en peligro el decoro colectivo. No tenía por qué devenir la cuestión de una consciente mala praxis. A veces podía ser la mala salud del prebendado la que impedía sostener decorosamente

17. Regalado, 2023: 206-207. Parece habitual en el resto del ámbito español, tal como ha podido apreciarse en investigaciones realizadas en diversas ciudades como Burgos, véase Sanz, 2013: 144.

18. Álvarez, 2000: 110. Cabe señalar que a pesar de predominar el negro se ha constatado entre los prebendados el uso de otros colores como gamuza, encarnado, café, camello, pasa, perla, blanco o plomo, véase Regalado, 2023: 207.

19. Irigoyen, 2012: 272.

20. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.167, f. 21v, 21-II-1750.

21. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.135, f. 36v, 27-II-1703.

22. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.195, f. 168r, 25-X-1784.

23. Irigoyen y Giorgi, 2009: 8.

24. Regalado, 2023: 205.

25. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.171, f. 105v, 4-III-1756.

26. AGAS, CS, Sec., AACC, 22, f. 187v, 23-I-1784.

la posición del individuo. En 1766 el canónigo Polvorín, prior de la colegial del Salvador, padecía un avanzado temblor de manos y del habla, asimilable tal vez al Parkinson u otra enfermedad degenerativa de tipo nervioso, llegando a preocupar a sus compañeros de coro la imagen que esto transmitiría a los asistentes al templo<sup>27</sup>. Se determinó por el cabildo tras observarlo dar misa en varias ocasiones que en el futuro no diera misa estando con público, y si en algún momento lo hacía debía ir acompañado por algún compañero de coro que pudiera reemplazarlo si fuera menester<sup>28</sup>. La intención aquí no era sólo ayudar o apiadarse del estado de salud del compañero de coro, sino también proteger la imagen del conjunto de prebendados evitando escenas que pudieran producir la risa o mofa entre los asistentes.

Fue relativamente habitual la falta consistente en pasear por el templo sin guardar respeto a las diferentes funciones que estuvieran celebrándose, recogándose llamadas de atención de manera periódica en las actas capitulares para pedir que cesen ese comportamiento<sup>29</sup>. Por lo tanto podría considerarse una falta de decoro constante. Parece que fue también frecuente que se sentasen en el templo para conversar entre ellos o con terceros mientras se celebraban oficios religiosos, a veces incluso sentados charlando distraídamente cuando se descubría el Santísimo mostrando con esa actitud una marcada irreverencia<sup>30</sup>.

Por ser una falta muy repetida por los prebendados se terminó acordando por el cabildo que además de intentar guardar silencio se evitasen corrillos o atender otros negocios, optando por instaurar la entrega de recados a los celadores de la catedral para que los prebendados descuidasen de atender a terceros en momentos de liturgia<sup>31</sup>. Se trataba de una ingeniosa respuesta para procurar disminuir un tipo de falta que no parecía cesar a pesar de las constantes llamadas de atención.

Se reprodujeron los mismos problemas en la colegial del Salvador. En este caso además de hablar en el templo se mencionó la celebración de corrillos de prebendados en el Patio de los Naranjos de la colegial<sup>32</sup>. Bien es verdad que no faltaron también otros problemas propios de este templo, como fue la moda que surgió en cierto momento entre los empleados del cabildo colegial consistente en aclamar y vitorear a cada prebendado que anduviese cerca, provocando esto mucho escándalo en el pueblo<sup>33</sup>.

En otros casos la falta de decoro procedía de actos inapropiados para el alto clero urbano. El consumo de tabaco se consideró por las instituciones un acto inadecuado, fundamentalmente en el templo, aunque se trató de un colectivo

27. AGAS, CS, Sec., AACC, 19, f. 76v, 17-I-1766. Podemos añadir que el canónigo Polvorín no mejoró con el paso del tiempo, siendo por lo tanto una enfermedad claramente degenerativa. Este prebendado falleció el 2 de diciembre de 1769, AGAS, CS, AACC, 20, f. 1v, 2-XII-1769.

28. AGAS, CS, Sec., AACC, 19, f. 77v, 7-II-1766.

29. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.135, f. 36r, 27-II-1703.

30. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.136, f. 162r, 29-XI-1706. Este problema se manifestó en diferentes momentos, también en ACS, Cap. Sec., AACC, 7.149, f. 32r, 12-II-1727.

31. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.170, f. 27v, 13-II-1755.

32. AGAS, CS, Sec., AACC, 12, f. 248v, 18-X-1709. Los recordatorios a los prebendados sobre paseos y corrillos por el templo en momentos inoportunos fueron también en cierto modo recurrentes en el Salvador, AGAS, CS, Sec., AACC, 18, f. 13v, 14-IV-1752.

33. AGAS, CS, Sec., AACC, 15, f. 86v, 6-VI-1738.

claramente fumador<sup>34</sup>. No obstante, las llamadas a evitar su consumo fueron frecuentes<sup>35</sup>. El consumo de chocolate caliente no se consideró inapropiado, pero sí se procuró regular para que se hiciera con cierto orden y no se convirtiese en un acto incorrecto. En la colegial del Salvador en 1735 se prohibió tomar chocolate o consumir alimentos en la sacristía mayor del templo tanto a los canónigos como a todos los individuos dependientes del cabildo colegial. Se tomó esta decisión por considerarse inoportuno<sup>36</sup>.

En el caso de la catedral se tomó la medida de regular el consumo porque cuando los prebendados estaban reunidos en el cabildo era frecuente que hubiera criados calentando chocolate para sus amos en el antecabildo colocando pequeñas lumbres sobre los bancos de caoba, con el consiguiente peligro que suponía para la conservación del templo. Se optó por no prohibir el consumo, pero sí se decidió obligar a los criados a preparar el chocolate de los señores sobre los poyetes de piedra de la fachada de la catedral<sup>37</sup>.

No se ha constatado que hubiera faltas al decoro correspondiente en asuntos privados de capital importancia, aunque la gran discreción de la institución para cuestiones de gravedad provoca que puedan pasar por alto a los investigadores numerosos problemas relacionados con el decoro. Podemos señalar una de las principales excepciones localizadas en este sentido. En octubre de 1778 el cabildo colegial del Salvador recibió aviso de graves problemas de conducta por parte del canónigo Francisco Cobelo<sup>38</sup>. Había pruebas de que cruzaba a Triana disfrazado de diferentes modos e ingresaba en la vivienda de una mujer<sup>39</sup>. Además, se indicaba en las informaciones recibidas que era una casa donde entraban distintos hombres en diferentes momentos. A esa acusación respondió el canónigo Cobelo exponiendo que eran todos señores distinguidos y que nada malo había en ello<sup>40</sup>. Sin embargo, se supo que realmente esta idea derivó por acudir el canónigo disfrazado a la casa dando a entender a los testigos que se trataba de diferentes hombres, pero en realidad siempre fue el propio Cobelo. Ya desarmado el canónigo no se resistió a la investigación, aunque para protegerse intentó incluso sobornar a sujetos del aparato judicial del arzobispado<sup>41</sup>.

Aún en plena investigación el provisor expuso que el canónigo «ya está acabado» por la grave falta de respeto al decoro que debía preservar por su posición social<sup>42</sup>. Se supo finalmente que tenía «amistad» con una mujer. Ella llegó ocho años antes a Sevilla desde Villalba del Alcor y vivía con dos hijas en Triana, teniendo trato con el prebendado desde su llegada a la ciudad. La unión era tal que el canónigo

34. Regalado, 2023: 193.

35. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.135, f. 189v, 5-XII-1704.

36. AGAS, CS, Sec., AACC, 15, f. 63r, 23-VIII-1735.

37. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.197, f. 272r, 20-X-1786.

38. Este prebendado ingresó en el cuerpo capitular como protegido del cardenal Solís, quien además le dio título de familiar. Sin embargo, ya en estos momentos el canónigo Cobelo había perdido a su protector por haber fallecido Solís.

39. AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 270v, 25-X-1778.

40. AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 271v, 25-X-1778.

41. AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 273r, 27-X-1778.

42. AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 272v, 27-X-1778.

incluso solía acompañar a la mujer e hijas al río a bañarse<sup>43</sup>. El cabildo colegial lo castigó con treinta días de ejercicios para enmendarse y la advertencia de que dejara la relación con aquella mujer<sup>44</sup>. Para los ejercicios eligió él mismo recluírse en el convento de San Francisco<sup>45</sup>. Durante los treinta días de ejercicios perdió el salario de todos ellos menos once que pudieron incluirse en el resto de los días de reclusión que aún le quedaban disponibles ese año para disfrutar. Parece que se aplicó con buen comportamiento y actitud durante el tiempo que estuvo recluso<sup>46</sup>.

Respecto a su carrera es reseñable que quedó tras este incidente prácticamente arruinada en cuanto a la posibilidad de promociones externas o internas. De hecho, incluso fue temporalmente ignorado dentro del cabildo, no siendo hasta mucho después cuando volvió a recibir alguna relativa responsabilidad, sólo relacionada con las cuestiones musicales de la colegial. Se manifiesta así que por su falta de decoro pagó ciertamente con la frustración de su carrera eclesiástica, bien es verdad que no se ha constatado ningún contacto posterior con la mujer y las dos niñas que visitaba, desconociéndose por nosotros qué ocurrió al respecto.

Con relación al ocio si era moderado no solía atentarse contra el decoro de este colectivo. Sin embargo, los paseos fueron la actividad que más problemas pareció provocar dentro del alto clero urbano. Al ser una actividad pública se consideraba muy importante guardar el decoro correspondiente al grupo social, ya que en esos momentos eran observados por un número destacado de individuos. Por ello, no resulta extraño que cuando llegaban rumores de que algún prebendado no paseaba como debería hacerlo se procuraba atajar la cuestión de inmediato para evitar que se extendiera el escándalo. En noviembre de 1755 se constató que algunos prebendados de la catedral paseaban vestidos con redecilla y capa, asemejándose demasiado a los hombres laicos. Se recordó que por esa falta además de incumplir los estatutos podría aplicarse alguna sanción<sup>47</sup>.

En el cabildo de la colegial del Salvador surgió un interesante debate en 1709 sobre el decoro durante los paseos. Los canónigos Mogrollo y Matos habían sido vistos sentados relajadamente en un banco mirando pasar a la gente cerca del hospital de la Sangre. Apareció la duda de si eso era indecente o no para la posición de este colectivo ya que algunos prebendados, como el canónigo Dudagoitia, consideraban que yendo la mayoría a pasear en coches no debía ir ninguno a pie. Incluso se ofreció este canónigo a buscar algún coche para los que no lo tuvieran y así pudieran pasear como marcaba la etiqueta<sup>48</sup>. El hecho de que alguno no cumpliera con el uso del coche afectaba al conjunto de individuos.

---

43. AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 273r, 27-X-1778. Aunque sea una excepción en el caso del alto clero urbano debemos advertir que la falta de amancebamiento fue muy frecuente en el conjunto del clero, siendo habitual que recibieran penas leves fundamentadas en la amonestación en su mayoría, seguidos por algún tipo de prisión o destierro del lugar de los hechos, véase Candau, 1993: 341-342.

44. AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 274r, 27-X-1778.

45. AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 277r, 6-XI-1778.

46. AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 282v, 18-XI-1778.

47. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.170, f. 433r, 15-XI-1755.

48. AGAS, CS, Sec., AACC, 12, f. 248v, 18-X-1709.



La convivencia dentro de este colectivo provocaba que surgieran afinidades y desacuerdos, pero a veces estos conflictos podían provocar la pérdida del decoro del conjunto por perderse las formas públicamente. En 1727 dos canónigos perdieron las formas insultándose junto a la sacristía mayor de la catedral<sup>49</sup>. Por la discreción de la institución desconocemos mayor detalle, solucionándose internamente el problema para evitar escándalos. El canónigo Porres, mientras oficiaba misa en la capilla de San Pablo, no pudo contenerse en cierta ocasión viendo pasar por allí a Asensio Jiménez Polo, pretendiente a un canonicato, a quien intentó expulsar de la catedral con palabras como «vaiase de ai, nora mala el pícaro chulo, que lo echaré de la Iglesia»<sup>50</sup>. El escándalo entre los asistentes a la misa fue considerable por el espectáculo ocurrido. El cabildo castigó al canónigo Porres con 1.100 reales de sanción y 17 días de reclusión en su domicilio<sup>51</sup>.

En cierta ocasión también entre canónigos del cabildo colegial del Salvador se perdieron las formas entre diferentes miembros del coro. Los canónigos Antúnez y Flores en octubre de 1741 se insultaron e intentaron agredirse físicamente mientras se celebraba la misa en el templo<sup>52</sup>. Aunque no conocemos mayores detalles del suceso se solucionó con prontitud de manera discreta.

## LA DEFENSA DEL DECORO

Cuando el decoro peligraba el individuo activaba todos los recursos necesarios para defenderlo y preservarlo. La protección del estatus era de capital importancia para la sociedad moderna. Para ello, cuando además la cuestión afectaba al colectivo la institución no dudó en proceder a la defensa legal en caso necesario. Tampoco dudó en expresar públicamente de otras formas la afrenta recibida contra el decoro institucional.

Por ejemplo en febrero de 1713 unos guardas de las Rentas Reales persiguiendo a un fugitivo entraron tras él en la catedral disparando varios trabucazos en suelo sagrado. Como con otras ocasiones de este tipo la institución públicamente hizo constar su desagrado y exigió unas disculpas oficiales al responsable de dichos guardas, que era entonces Francisco de Salcedo, marqués del Valdillo<sup>53</sup>. La manifestación pública del agravio recibido era clave cuando se trataba de un hecho que por sus características debía ser sonado en esos momentos para todos los habitantes de Sevilla puesto que se harían eco de lo ocurrido.

Sin embargo, de ser posible la institución religiosa siempre prefirió defender el decoro con la mayor discreción. El objetivo no sería otro que evitar el escándalo y que públicamente se hablase de ello, atentando al mismo decoro que se pretendía precisamente defender. La práctica de este secretismo perjudica al investigador

49. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.149, f. 96r, 3-IV-1727.

50. ACS, Cap., Justicia (Just.), 10.625, f. 55v, 6-II-1716. El conflicto legal entre Asensio Jiménez Polo y la catedral hispalense, llamado *Hispaem Canonicatus*, fue estudiado en Regalado, 2020.

51. ACS, Cap. Just., 10.625, f. 57v.

52. AGAS, CS., Sec., AACC, 16, f. 89v, 13-X-1741.

53. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.140, f. 34v, 25-II-1713.

actual que intenta comprender los detalles de los diferentes conflictos, aunque a pesar de todo podemos llegar a conocer distintos casos ocurridos en el periodo de estudio gracias al análisis de numerosas fuentes.

La discreción fue muy frecuente cuando se trataba de resolver una cuestión indecorosa de algún miembro concreto del colectivo, evitando así trascender a la esfera pública con el asunto. De esta manera el día de la procesión del Corpus del año 1717 el deán había pedido, por razones desconocidas, que el racionero Palomo no procesionara junto al resto de compañeros del coro catedralicio. Sin embargo, este se negó a obedecer tomando su posición en el cortejo ya que lo consideró una afrenta personal recibida por parte del deán. Prefirió entonces el cabildo actuar con discreción sin montar escándalo dejándolo procesionar con todo el cuerpo capitular. Esta concesión no evitó que la institución luego incluso presionase para que Palomo resignase su prebenda<sup>54</sup>.

La discreción en ocasiones fue tan destacada que nada hemos podido saber por carecer de otras fuentes alternativas que informen parcialmente de lo ocurrido. En marzo de 1792 llegó al cabildo de la catedral una queja enviada por María Díaz de la Cabada y Obregón. Esta mujer pedía satisfacción sobre cierto agravio ocurrido con el prebendado Francisco de Aguilar y Ribón, sin darse mayor detalle sobre los hechos<sup>55</sup>. No obstante, sabemos por otras fuentes que María Díaz de la Cabada era una joven huérfana que llegó a Sevilla junto a dos hermanas menores desde Málaga en compañía de Pedro de Castro cuando recibió el canonicato en Sevilla en 1770<sup>56</sup>. María, junto a una hermana del prebendado, se hizo cargo del gobierno de su casa y, tras fallecer el canónigo, fue nombrada heredera en 1800 a partes iguales con la hermana del canónigo<sup>57</sup>. Resulta llamativo que el propio canónigo Pedro de Castro no intercediera en defensa de su protegida si se consideraba agraviada por alguna cuestión. El atentado al decoro de un criado, protegido o pariente se consideraba habitualmente extensivo hacia el cabeza de familia que, en este caso, era el sacerdote. Desgraciadamente no podemos conocer más detalles sobre este hecho.

Ocurrió de forma similar en el cabildo de la colegial del Salvador. En 1756 el canónigo Juan Pérez de Huelva manifestó oficialmente su queja contra el prior Botella. Denunció que le había agraviado personalmente con cierta palabra poco conforme al decoro correspondiente a un capitular en el mismo coro, sin aportarse en las actas capitulares más detalles. El cabildo indicó para arreglar la desavenencia que el prior pidiera perdón al canónigo Huelva, sin más información salvo una llamativa nota que añadió el prior al firmar el acta que dice: «La paciencia crispada, cede al insulto»<sup>58</sup>.

54. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.143, f. 84v, 28-V-1717. Sobre la presión institucional para que resignase o permutase véase ACS, Cap., Sec., AACC, 7.143, f. 145r, 1-X-1717. Cabe mencionar que este prebendado poco después comenzó a presentar síntomas de algún tipo de enfermedad mental o neurodegenerativa. En los últimos años de su vida el cabildo procuró que ingresara en algún convento cercano a Sevilla para ser atendido decentemente, asegurando a pesar de todo unos cuidados dignos para el prebendado, ACS, Cap., Sec. AACC, 7.149, f. 9v, 10-I-1727.

55. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.203, f. 31v, 28-III-1793.

56. Pedro de Castro tomó posesión el 6 de junio de 1770, ACS, Cap., Sec., Personal, 384, f. 47r.

57. AHPS, PN, 13.172, ff. 38r-42v, 11-VI-1793.

58. AGAS, CS, Sec., AACC, 18, f. 155v, 20-III-1756.

A veces el ataque al decoro se originaba por algún tipo de choque institucional y su respuesta debía efectuarse también públicamente. Un ataque evidente al decoro se consideró por ejemplo el empadronamiento de habitantes en las viviendas de prebendados de la catedral por parte del Ayuntamiento de Sevilla en 1727. El alto clero urbano rechazó que pudiera hacerlo el Ayuntamiento de oficio, considerándolo un ataque contra su dignidad pública y una falta de confianza en la palabra de los prebendados<sup>59</sup>. El cabildo mandó al arcediano José Manuel de Céspedes y Federigui que fuese a ver al marqués del Gandul, Miguel de Jáuregui y Guzmán, procurador mayor de la ciudad, para hacer una queja oficial por haber empadronado a los habitantes de la casa de un prebendado, perjudicando por lo tanto al privilegio del estado eclesiástico<sup>60</sup>. El conflicto se solucionó finalmente acordando con el Ayuntamiento que cada prebendado daría una lista escrita voluntaria indicando quiénes vivían en sus casas sin necesidad de comprobar su veracidad<sup>61</sup>. Así, los censos como fuentes históricas para conocer a los empadronados en las viviendas del alto clero urbano demuestran que pueden contener alteraciones, puesto que la información declarada por los prebendados no podía ser contrastada y verificada.

En ocasiones el choque institucional que perjudicaba al decoro podía producirse también entre distintos colectivos eclesiásticos. Por ejemplo, en 1766 ocurrió un sonado incidente público entre la colegial del Salvador y el arzobispo cardenal Solís. Al regresar Solís a la ciudad se mandó al canónigo Pastor para besarle la mano públicamente en nombre del cabildo y darle la bienvenida. Se pretendía cumplir así con la tradicional recepción a los arzobispos cuando volvían a Sevilla. Sin embargo, cuando el prebendado se arrodilló a los pies del arzobispo y estando delante de numerosas autoridades de la ciudad, el cardenal retiró la mano e ignoró al canónigo no prestándole atención. Esto provocó un importante sonrojo al canónigo Pastor, que debió retirarse ante el público con la carga del evidente rechazo. La noticia preocupó mucho al cabildo colegial por el peligro que significaba respecto al decoro del colectivo<sup>62</sup>.

Realmente, este tipo de desaire público pretendía representar la disconformidad del prelado por alguna cuestión, siendo en la práctica un método de llamada de atención a la institución capitular. El cabildo decidió entonces que los canónigos Saceda y Cobelo procurasen averiguar qué ocurría en Palacio, ya que ambos tenían título de familiatura del cardenal y disfrutaban de la cercanía y relación personal con Solís<sup>63</sup>. No obstante, ambos se negaron a cumplir dicha misión encomendada, aunque apuntaron al excusarse cuál era la causa real del enfado del cardenal. Parece ser que estaba molesto porque la colegial había despedido a un cura que estaba protegido por el prelado, no indicándose el nombre y por lo tanto desconociéndose cuál era de entre los adscritos al templo<sup>64</sup>. Finalmente, logró comprender el cabildo

59. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.149, f. 30r, 24-I-1727.

60. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.149, f. 35r, 29-I-1727.

61. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.149, f. 39r, 3-II-1727.

62. AGAS, CS, Sec., AACC, 20, f. 47v, 27-VI-1770.

63. AGAS, CS, Sec., AACC, 20, f. 48r, 27-VI-1770.

64. AGAS, CS, Sec., AACC, 20, f. 48v, 30-VI-1770.

qué debía hacer para congraciarse nuevamente con el cardenal Solís y recuperar sus muestras de afecto en público readmitiendo al sacerdote.

Realmente el ataque al decoro colectivo podría producirse por sólo poner en cuestión algún tipo de prerrogativa del estamento eclesiástico. En 1786 algunos oficiales municipales rompieron unos cántaros de un aguador que desarrollaba desde hacía tiempo su función junto a la Puerta de Palos contando con el permiso del cabildo. Además, los oficiales accedieron sin permiso en ese mismo momento al templo para sacar por la fuerza a un refugiado que se encontraba en esos instantes junto a la puerta de la Sala de Rentas<sup>65</sup>. Como era habitual en situaciones de este tipo se volvió a mandar a un prebendado en representación de la institución para exhibir oficialmente el agravio ante el asistente de la ciudad y, además, exigir unas disculpas públicas por parte de los individuos que cometieron aquel atropello<sup>66</sup>. La defensa del decoro en estas situaciones era de gran importancia para garantizar la preeminencia de los diferentes privilegios puesto que si se condescendía corría la institución el peligro de acabar perdiéndolos.

Asimismo, los conflictos por el pago o no de impuestos también se relacionó con el decoro<sup>67</sup>. En el caso del alto clero urbano hispalense esto se constata principalmente en el fraude en la alcabala del vino. Este colectivo tenía el privilegio de poder pasar vino para consumo propio sin tener que abonar la correspondiente tasa municipal. Asimismo, sus coches no podían ser revisados por las autoridades. Esto facilitaba la posible picaresca ya que si comerciaban con el vino posteriormente podían conseguir un beneficio mayor que la competencia legal. El canónigo de la catedral Ignacio Porres fue descubierto en 1779 pasando cuatro pellejos de vino siendo acusado de contrabando<sup>68</sup>. Debió afrontar una sanción de 5.500 reales que le impuso el cabildo para dar ejemplo donándolos al hospital de Niños Expósitos<sup>69</sup>. El canónigo Pedro de Alcántara Hermosa y Espejo fue culpado también de este tipo de fraude en 1781, aunque se comprobó que llevaba efectuándolo al menos desde 1773, recibiendo por ello una sanción de 21.553 reales<sup>70</sup>.

En 1732 los dignidades de la catedral hispalense recurrieron a la Justicia puesto que los canónigos raso cuestionaron si los dignidades debían ordenarse dentro del cuerpo capitular por tal prebenda o por la canonjía que solían también poseer de forma simultánea<sup>71</sup>. Se debe tener en cuenta la composición del cabildo catedral

65. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.197, f. 147v, 2-VII-1786.

66. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.197, f. 148r, 2-VII-1786.

67. Irigoyen, 1998: 185.

68. ACS, Cap., Just., 10.572, f. 191r, 26-I-1742. El tráfico de vino por parte del clero fue frecuente, para comprender la ventaja económica de este fraude se conoce que para 1675 cada arroba de vino vendido al por menor se gravaba con una octava parte de su capacidad y casi dos reales añadidos, véase Maldonado, 2018: 32.

69. ACS, Cap. Sec., AACC, 7.161, f. 109r, 19-XI-1742.

70. AHPS, Protocolos Notariales (PN), 11.235, ff. 1080r-1082v, 13-VIII-1782. Este caso ha sido analizado más extensamente en Regalado, 2023: 217.

71. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.154, f. 123v, 27-VI-1732. El hecho de poseer una dignidad junto a una canonjía también proporcionaba una renta doble para el individuo, véase Regalado, 2023: 111. Sin embargo, se constatan algunos casos en los que el dignidad como segunda prebenda tenía una ración o una mediarración. Sólo por citar un caso podemos mencionar al chantre Lorenzo Ignacio del Río Estrada, que poseía simultáneamente una ración, ACS, Cap., Sec., Personal, 384, f. 5. Más allá de la merma salarial el principal problema se encontraba en que sin ser canónigo no podría acceder a los cabildos *in sacris* de canónigos o, al formar en el cuerpo capitular se encontraban

hispalense quedando la posición de los dignidades en clara minoría frente a los intereses del conjunto de canónigos que, además, eran los que conformaban el cabildo *in sacris*, de importancia fundamental dentro del funcionamiento de la institución<sup>72</sup>. Esta problemática, aunque tenía una vertiente política dentro del cabildo, su defensa en buena medida se basó en la preservación del debido decoro dentro del colectivo y el respeto por la jerarquía interna.

Además de la defensa colectiva un miembro del alto clero urbano también debía defender individualmente el propio decoro para así representar adecuadamente al colectivo. En este sentido encontraremos por una parte el uso de la Justicia para su preservación.

En las primeras décadas del siglo XVIII se desarrolló el conocido pleito *Hispaem Canonicatus* que enfrentó a la institución capitular contra Asensio Jiménez Polo, un aspirante a una canonjía provista por Roma a su favor y al que se consideró de inadecuado decoro y fama para recibir la prebenda<sup>73</sup>. Realmente el mayor problema que existió fue que el colectivo no consideraba que fuera merecedor de una prebenda tan elevada, perjudicando al conjunto de individuos si se admitía su ingreso. Esto lo demuestra aspectos como que durante la negociación final para pactar y acabar el pleito se llegó a estudiar ofrecer una mediarración a Pedro Alonso Polo, sobrino de Asensio Jiménez, una prebenda que consideraba la institución más acorde protegiendo así el decoro colectivo y congraciarse de camino con Asensio<sup>74</sup>. Esto demuestra que el interés de la institución había sido desde el comienzo defender el decoro colectivo considerando que Jiménez Polo en caso de ingresar como canónigo apuntaba socialmente demasiado alto.

Ocurrió algo similar cuando Alonso Benito de Medina inició los trámites para ingresar como prebendado en el cabildo de la catedral de Sevilla en el año 1669. En este caso ocurrió que al iniciarse el proceso llegaron rumores a ciertos individuos sobre que el nuevo compañero de coro tenía posible ascendencia judía, lo que lo desacreditaría para poder ingresar en el cuerpo capitular. Sin embargo, finalmente se consideró que todo provenía de rumores sin fundamentos y reproducido por unas mujeres a causa de los habituales prejuicios sociales contra los individuos de origen portugués. Debemos señalar que más tarde surgieron nuevas sospechas, esta vez con mayor peso, aunque esa cuestión escapa a lo analizado aquí<sup>75</sup>.

---

estos casos realmente alejados de los compañeros de la otra prebenda. Esta cuestión fue tratada en diferentes momentos históricos de la institución, por ejemplo también en 1669, ACS, Cap., Sec., AACC, 7.154, f. 126r.

72. El cabildo catedral de Sevilla se componía en el siglo XVIII por 11 dignidades, 40 canonicatos, 20 raciones y 20 mediarraciones, pero se debe advertir que 91 prebendas no equivalen a un mismo número de sujetos debido a las dobles posesiones o que una canonjía estaba adscrita a la Inquisición desde 1558 u otra estaba dividida en mediarraciones de música desde 1573. Las dignidades eran el deanato, chantría, tesorería, priorato de ermitas, maestrescolía y los arcedianatos de Carmona, de Niebla, de Jerez, de Écija, de Reina y de Sevilla. Respecto al cabildo *in sacris* destacamos su función como órgano encargado de controlar las oposiciones de las cuatro canonjías de oficio o los trámites y ejecución de las pruebas de limpieza del resto de prebendas, teniendo por lo tanto un destacado poder en las nuevas colaciones de prebendados.

73. Regalado, 2020.

74. ACS, Cap., Sec., 7.157, f. 21r.

75. Regalado, 2021.

Dentro de la defensa del decoro individual del prebendado se incluía por extensión a toda la familia y cuerpo de sirvientes dependientes de su persona. De esta forma en julio de 1772 el racionero Juan de Orozco agredió junto a su hermano Diego, veinticuatro de Sevilla, a un oficial de la Justicia Real<sup>76</sup>. Unos representantes de la Justicia habían sorprendido aquel día entre la maleza de la orilla del Guadalquivir cerca del Arenal a un hombre negro manteniendo relaciones sexuales con una mujer. A pesar de la sorpresa por haber sido descubierto infraganti salió huyendo, siendo seguido durante una larga persecución hasta que entró en la casa de dicho prebendado en la collación de San Vicente, a quien servía como cochero<sup>77</sup>.

Cuando los oficiales intentaron prender al fugitivo en el zaguán de la vivienda salió el racionero armado con un bastón amenazando públicamente a los oficiales con quebrarles las cabezas e intentando golpearles con él mientras los insultaba<sup>78</sup>. Diego de Orozco parece ser que incluso desnudó una espada en la refriega en apoyo de su hermano y del cochero<sup>79</sup>. Se trató de una férrea defensa a pesar de los hechos que claramente culpaban al cochero del prebendado y que se ejecutó incluso sin poder aún conocer el prebendado por qué perseguían los oficiales de la Justicia Real a su empleado.

Cabe decir que el cabildo gestionó el asunto y el castigo pertinente al prebendado con la mayor discreción posible para no dañar aún más al decoro evitando así que la opinión pública mencionara demasiado el suceso<sup>80</sup>. Por un lado, se logró que el racionero pidiese disculpas públicas al oficial agredido por él y su hermano<sup>81</sup>. Además, se condenó por el cabildo al racionero Juan de Orozco a cuatro meses de arresto domiciliario con la debida pérdida de una parte sustancial de su salario por la no asistencia al coro capitular<sup>82</sup>. Sin embargo, aplicando la habitual benignidad de la institución con sus miembros inmediatamente se modificó el arresto domiciliario extendiéndolo a las murallas de Sevilla, pudiendo así residir finalmente su prebenda sin merma económica<sup>83</sup>. Como observamos, una vez que se solucionaba el asunto y pasaba un tiempo prudencial las instituciones capitulares solían mostrar una remarcada benignidad con sus miembros.

Con esta extensión del decoro hacia el servicio doméstico también se proporcionaba ciertos privilegios a los criados como fue la exención en caso de reclutamiento militar. En esa situación el clérigo no dudaba en defender a su criado si este privilegio no se respetaba por alguna institución municipal o militar, considerándolo el prebendado un atentado directo contra su propio decoro. En 1768 el canónigo de la colegial del Salvador Juan Pérez de Huelva protestó ante el cabildo

---

76. Este prebendado tuvo una hija natural reconocida, llamada Ramona de Orozco, la cual pleiteó por ostentar el marquesado del Zaudín, título vacante por muerte sin descendencia de un hermano mayor del racionero surgiendo cierto conflicto sucesorio, véase Melero y Regalado, 2017.

77. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.184, ff. 5v-6v, 26-VI-1772.

78. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.184, f. 7v, 26-VI-1772.

79. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.184, f. 10v, 26-VI-1772.

80. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.184, f. 115r, 13-VII-1772.

81. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.184, f. 27r, 28-VII-1772.

82. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.184, f. 27v, 28-VII-1772.

83. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.184, f. 32v.

porque Juan de Briogas, teniente encargado de alistar soldados en la parroquia de San Andrés, había intentado llamar a su criado Pedro Benítez por tocarle el sorteo de ser llamado a filas. No se había respetado el privilegio de los prebendados sobre esta cuestión. El prebendado se había negado ya que un canónigo del Salvador debía considerarse una persona ilustre de la ciudad de Sevilla y, por lo tanto, se debería extender ese privilegio a todos sus criados<sup>84</sup>. Sin embargo, no consta si el cabildo mandó una queja oficial, aunque sería previsible que así fuera.

Como vemos, en caso de que el individuo lo considerase necesario utilizaba incluso la violencia si así la estimaba necesaria para la defensa del decoro. Lo efectuaba además sin temer las posibles consecuencias, aunque la tendencia fuera la benignidad en los castigos por parte de las instituciones o la Justicia Eclesiástica, según el caso. El mediorracionero Pedro Rodríguez de Monroy no dudó en arremeter a puñetazos contra un notario que acudió a su casa para comunicarle cierta notificación judicial<sup>85</sup>. Descargó así sobre el notario el enfado que le produjo la noticia. Con el fin de evitar que el escándalo se propagase inmediatamente por la sociedad hispalense el cabildo sancionó al prebendado con un mes de reclusión domiciliaria<sup>86</sup>. En esta ocasión el castigo se cumplió casi completamente levantándolo sólo pocos días antes del mes de reclusión, aunque le levantó el cabildo el castigo salarial por la no asistencia al cabildo durante ese periodo<sup>87</sup>.

Similar ocurrió cuando el cabildo de la catedral se enfrentó al mediorracionero Juan de Neve a causa de su actitud díscola y conspiradora<sup>88</sup>. Este prebendado desveló diversos secretos de la institución capitular para perjudicarla a modo de venganza por unos desaires que aseguraba sufrir. Se trataba de unos graves hechos que podían llegar a causar un fuerte perjuicio al cabildo. Fue castigado con ser expulsado del cabildo ordinario durante una sesión. El mediorracionero se rebeló quedándose en la sala capitular y declarando que era necesario hacerle perder hasta su última gota de sangre antes de abandonar el lugar. Esto produjo un gran escándalo entre sus compañeros de coro por tener que ser recluido a la fuerza por peones de la catedral<sup>89</sup>. No quedó la cosa ahí puesto que estando recluso en una dependencia de la catedral escapó. Pidió al celador que lo guardaba que lo sacara al Patio de los Naranjos para tomar el fresco, aprovechando en esos momentos un descuido para fugarse.

A pesar de marcharse a Madrid e intentar defender su posición ante diversas instancias recurrió finalmente a suplicar el perdón de la institución meses después<sup>90</sup>. Se cumplía así la habitual benignidad por parte del cabildo hacia sus miembros. Cabe señalar que justo en esos años ocurrió algo similar en el cabildo del Salvador con el canónigo Pastor que, supuestamente sin intención beligerante, solía desvelar los acuerdos y secretos del cabildo colegial difundiéndose por la ciudad distintas

84. AGAS, CS, Sec., AACC, 19, f. 149r, 13-V-1768.

85. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.156, f. 214r, 12-IV-1734.

86. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.156, f. 215v, 12-IV-1734.

87. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.156, f. 251r, 4-VI-1734.

88. Este prebendado fue sobrino del conocido canónigo Justino de Neve. Existe numerosa bibliografía sobre este canónigo y su relación con la producción murillesca, como Falcón, 2011.

89. ACS, Cap. Sec., AACC, 7.180, f. 116v, 30-VI-1766.

90. ACS, Cap., Sec., AACC, 7.180, f. 176v, 26-IX-1766.

informaciones delicadas. La institución lo sancionó por ello sin derecho a voto durante un año y al abono de una pequeña sanción simbólica de 200 maravedíes<sup>91</sup>. El propio prebendado confesó que no lo hacía con mala intención, pero no pasaba un día y ya desvelaba todos los secretos de la institución publicándolos en todas partes sin poder callar ni evitarlo padeciendo cierta incontinencia verbal<sup>92</sup>.

## CONCLUSIONES

Aquí hemos analizado la representación del decoro, las faltas cometidas al respecto y cómo se preservaba este concepto por parte del alto clero urbano del siglo XVIII. También se ha podido estudiar cómo el colectivo conformado por estos sujetos en una ciudad moderna ejercía una importante labor en la preservación y vigilancia del cumplimiento del decoro individual y conjunto. Aunque este trabajo se ha fundamentado, digamos, en la casuística de la ciudad de Sevilla se trata de una cuestión extensible para cualquier otra ciudad española puesto que el alto clero urbano se desarrollaba en torno a los cabildos catedrales y colegiales.

El concepto de decoro se encontraba parcialmente regulado por las reglas de coro y la tradición en el comportamiento de los sujetos y sus actitudes consideradas óptimas en las esferas privada y pública. El honor quedaba vinculado a cierta etiqueta que regulaba toda cuestión posible de la vida cotidiana de los individuos que formaban parte de este colectivo, tal como ocurría también en el conjunto de la sociedad respecto a la pertenencia de los sujetos a los diferentes colectivos existentes. Hemos podido comprobar aquí que pese a intentar regularse numerosas cuestiones vitales algunos como la vestimenta o el peinado presentaban una difusa línea entre lo adecuado y el atentado al decoro colectivo. Este límite impreciso provocó que fuera uno de los problemas más comunes.

Respecto a las principales faltas observadas la vestimenta inadecuada, tal como acabamos de señalar, fue una de las más frecuentes. También se han encontrado faltas como actitudes consideradas inapropiadas en el templo y dependencias capitulares. Algunas fueron también recurrentes como los corrillos o dejadez en la debida actitud de respeto ante los rituales celebrados por ellos mismos u otros individuos. A veces fueron tan repetitivos que instituciones como la catedral de Sevilla podrían buscar alternativas como fue la instauración de un procedimiento de entrega de recados a los prebendados con el fin de evitar en lo posible el trasiego de recaderos, reuniones en el templo o conversaciones con terceros.

Fuera del ámbito profesional de los prebendados algunas de las faltas analizadas han sido el comportamiento inadecuado en los paseos o la asistencia a los toros. Sin embargo, se percibe que en la esfera privada no fueron demasiado frecuentes las faltas en el decoro teniendo en cuenta que sumaron cerca de 400 individuos los componentes del cabildo catedral de Sevilla y de la colegial del Salvador en el siglo XVIII.

91. AGAS, CS, Sec., AACC, 19, f. 135r, 25-XI-1767.

92. AGAS, CS, Sec., AACC, 19, f. 135v, 25-XI-1767.



A pesar de ello hemos podido aportar diferentes casos que ejemplifican los diversos problemas surgidos con el decoro.

Por último, la defensa del decoro fue un acto fundamental. En primer lugar, por parte de las instituciones capitulares procuraron constantemente que se preservase por parte de los miembros de sus cabildos. Asimismo, en caso de que algún miembro cometiera alguna falta se procuró gestionar en lo posible con el mayor secreto y sigilo. Así se procuraba evitar que se extendiera el escándalo en el grueso de la sociedad. En el caso de que el asunto fuera público se intentaba mostrar cómo se corregía al sujeto, aunque hemos apreciado que en cuanto las aguas volvían a su cauce la habitual benignidad de los cabildos llevaban a levantar las penas a los culpables.

Los cabildos actuaban de manera pública en la defensa del decoro colectivo cuando una institución ajena amenazaba los privilegios propios. Así hemos visto cuando se producía algún tipo de choque institucional, aunque fuera por cuestiones en teoría menores. Era importante representar públicamente la molestia con el fin de remarcar los privilegios existentes y no permitir que decayesen por omisión en la defensa de los mismos.

Además, los individuos por sí mismos también ejercieron la defensa de su decoro de diversas maneras. Cuando era posible se acudía a la institución de pertenencia exponiendo el agravio recibido procurando que el cabildo ejerciera su poder y defendiera a su compañero de coro ante el supuesto ataque recibido. Luego también fue frecuente el recurso de la Justicia, tanto la Eclesiástica como la Real, en búsqueda de amparo de los privilegios y honor propio como miembros del alto clero urbano. En consecuencia la violencia fue habitual en numerosos casos en los que los prebendados percibían un fuerte ataque contra su estatus, no dudando en agredir a terceros en defensa del decoro.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez-Ossorio Alvariño, Antonio, «Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)», *Revista de Historia Moderna*, 17 (1992): 263-278.
- Álvarez Santaló, León C., «Vivir como un cura. Algunas precisiones cuantitativas respecto al imaginario social sobre el clero en el siglo XVIII», En Aranda Pérez, F. J. (coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España moderna*. Cuenca, Univ. de Castilla-La Mancha, 2001: 101-148.
- Amigo Vázquez, Lourdes, «Clero y pasión taurina en Valladolid. Siglos XVI-XVIII», *Revista de Estudios Taurinos*, 35 (2015): 85-104.
- Callado Estela, Emilio, *El cabildo de la catedral de Valencia en el siglo XVII: crisis y conflicto*, Valencia, Tirant Humanidades, 2019.
- Candau Chacón, María Luisa, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1993.
- Díaz Rodríguez, Antonio J., «Cardenales en miniatura: la imagen del poder a través del clero capitular cordobés», *Historia y Genealogía*, 1 (2011): 11-21.
- Díaz Rodríguez, Antonio J., *El clero catedralicio en la España Moderna: Los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, Univ. de Murcia, 2012.
- Falcón Márquez, Teodoro, «El canónigo Justino de Neve y la iglesia de Santa María la Blanca de Sevilla», *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte*, 23 (2011): 589-598.
- Giorgi, Arianna, *De la vanidad y de la ostentación. Imagen y representación del vestido masculino y el cambio social en España, siglos XVII-XIX*, [Tesis Doctoral], Murcia, Univ. de Murcia, 2013.
- Iglesias Ortega, Arturo, *El cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI: aspectos funcionales y sociológicos de una élite eclesiástica*, Santiago de Compostela, Univ. de Santiago, 2010.
- Irigoyen López, Antonio, «El clero murciano frente a la presión fiscal. Un documento de 1668», *Contrastes. Revista de Historia*, 11 (1998): 183-208.
- Irigoyen López, Antonio, *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución, el cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, Univ. de Murcia, 2000.
- Irigoyen López, Antonio, «Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII», *Hispania*, 230 (2008): 707-734.
- Irigoyen López, Antonio, «La difícil aplicación de Trento: Las faltas de los capitulares de Murcia (1592-1622)», *Hispania Sacra*, 125 (2010): 157-179.
- Irigoyen López, Antonio, «La imagen del clérigo ideal según Juan Bernal Díaz de Luco: el interior y el exterior», En De la Peña Velasco, Concepción y Albadalejo Martínez, María (eds.), *Apariencias de persuasión. Construyendo significados en el arte*, Murcia, Univ. de Murcia, 2012: 261-288.
- Irigoyen López, Antonio y Giorgi, Arianna, «Un clérigo vestido de pulcritud: imagen de una identidad de prestigio en la España moderna», En *Congreso Internacional Imagen y Apariencia*, Murcia, Univ. de Murcia, 2009: 1-13.
- Maldonado Rosso, Javier, «Conflicto entre el fisco y los eclesiásticos cosecheros de El Puerto sobre el fraude en la venta de vino atavernado (1720-1739)», *Revista de Historia de El Puerto*, 61 (2018): 31-55.

- Melero Muñoz, Isabel M.<sup>a</sup> y Regalado González-Serna, Víctor Daniel, «Círculos de poder en el mundo nobiliario: Linaje, conflicto y mayorazgo. El caso de la familia Orozco en la Sevilla del XVIII», *Historia. Instituciones. Documentos*, 44 (2017): 269-295.
- Morgado García, Arturo, *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*, Cádiz, Univ. de Cádiz, 1989.
- Morgado García, Arturo, «Vida de canónigo. Percepción, origen y status de vida del alto clero durante el Antiguo Régimen», en Aranda Pérez, F. J. (ed.), *Sociedad y élites eclesíásticas en la España moderna*, Cuenca, Univ. de Castilla-La Mancha, 2000: 77-100.
- Regalado González-Serna, Víctor Daniel, «Hispaem Canonicatus, la lucha legal entre Asensio Jiménez Polo y el cabildo catedral de Sevilla (1715-1750)», *Revista Tiempos Modernos*, 40 (2020): 185-203.
- Regalado González-Serna, Víctor Daniel, «'No ay portugués bueno'. Acusaciones en contra del prebendado Alonso Benito de Medina a raíz de su ingreso en el cabildo catedral de Sevilla en 1699», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, 34 (2021): 261-282.
- Regalado González-Serna, Víctor Daniel, *Vivir con decoro. Una biografía colectiva del alto clero hispalense en el siglo XVIII*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2023.
- Reglas del coro y cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla*, Sevilla, Editado por Alonso Rodríguez Gamarra, 1616.
- Sanz de la Higuera, Francisco J., «La vestimenta del clero en el Burgos del XVIII», *Revista de Historia Moderna*, 31 (2013): 127-146.

